



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **749** DE

(**31 DIC 2018**)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 676 de 14 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión” para la vigencia 2018”

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1.082 de 2015, Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal dispone que los particulares, en la celebración y ejecución de los contratos, deben tener en cuenta que colaboran con las Instituciones Públicas en el logro de sus fines y cumplen con una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación pública, "se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa".

Que según lo dispuesto en el artículo 2°. numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueda encomendarse a determinadas personas naturales, procede la modalidad de contratación directa.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1°. del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, solo se podrán celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, siendo el profesional encargado de gestión del talento humano el acreditado para certificar la inexistencia de personal suficiente para desarrollar la actividad a contratar.

Que conforme lo señala la norma, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que la ETITC expidió la Resolución No. 676 de 14 de diciembre de 2017, por medio de cual adoptó la tabla de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2018, una vez vencida la vigencia para la cual fue adoptada, se hace conveniente y oportuno derogar la Resolución No. 676 de 2017.

Hoja -2 - Continuación resolución "Por la cual se deroga la Resolución No. 676 de 14 de diciembre de 2017 *"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión"* para la vigencia 2018"

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Resolución No. 676 de 2017. Deróguese en su integridad la Resolución No. 676 expedida el 14 de diciembre de 2017 *"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión"* para la vigencia 2018.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 DIC 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Dra. Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Especializada Jurídica

Revisó: Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

Aprobó: Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General